



**H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO  
2021-2024**



**OFICIO No. OIC-SA/384/2022.**

**ASUNTO:** Se emiten observaciones por Auditoria Interna al 1er Trimestre del Ejercicio Fiscal 2022 del Instituto Municipal de Planeación de Salvador Alvarado.  
*Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, a 25 de Agosto del 2022.*

**ARQ. AARON MEZA RAMÍREZ  
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN  
PRESENTE. -**

**C. JULIO CESAR BARRÓN PRADO**, en mi carácter de Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa; en uso de las facultades que me otorga la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa en su artículo 67 Bis, y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, le informo lo siguiente:

En seguimiento a la auditoría interna realizada al Instituto Municipal de Planeación de Salvador Alvarado, con respecto al primer trimestre del ejercicio fiscal 2022, y en base a los resultados obtenidas por la misma, se emiten las siguientes recomendaciones:

**Resultado número 01. Con observación.**

Con relación a los mecanismos de Control Interno implementados por el Instituto, se detecta que, al día de hoy, no se cuenta con un Comité de Adquisiciones formalmente instalado, dicho órgano colegiado es requerido en términos de la Ley, para la aprobación de la compra y contratación de productos, bienes o servicios que por su monto exceden lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

Lo anterior en atención a lo dispuesto en los artículos 2 fracción III y XXI, 50, 51 y 52, todos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

**OIC-AUD-IMPLAN-2022-REC-001.**

Se emite recomendación para que el Instituto, elabore y someta a su aprobación ante la instancia correspondiente, el proyecto de Reglamento de Adquisiciones para que todo proceso de erogación distinto al de Servicios Personales, se someta a los lineamientos que en dicho ordenamiento se delimiten.







## H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO 2021-2024



### OIC-AUD-IMPLAN-2022-REC-002.

Se emite recomendación para que el Instituto, conforme el Comité y/o Subcomité de Adquisiciones, mediante el cual deberá ejecutar todas las acciones de compra que superen por si solas o por proyecto, la suma del valor de seiscientas UMA.

### Resultado número 02. Sin observación.

Al Analizar la muestra auditada de las pólizas de egresos emitidas durante el primer trimestre del año 2022, no se detectan acciones u omisiones que puedan configurarse como un daño o perjuicio a la Hacienda Pública; de la misma manera no se detectan acciones u omisiones que se configuren como una falta administrativa; lo anterior en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

### POR LO TANTO, SE EMITE RESULTADO SIN OBSERVACIÓN.

Por último, es importante mencionar, que la evaluación que realiza el Órgano Interno de Control sobre las respuestas emitidas por la Entidad Fiscalizada, corresponden a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión; de la misma manera se informa que como Autoridad Investigadora, este Órgano Interno de Control del Municipio de Salvador Alvarado, dará seguimiento oportuno al cumplimiento de las recomendaciones emitidas y acciones requeridas, para que **en caso de incumplir con las acciones y recomendaciones en los plazos establecidos se sancione** en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, así como la normativa aplicable.

En seguimiento a lo anterior, se instruye al Titular del Instituto Municipal de Planeación de Salvador Alvarado, para que se le dé seguimiento al cumplimiento de las acciones requeridas y observaciones emitidas, contenidas en el presente Informe; **apercibido**, que, de darse un incumplimiento al seguimiento solicitado será sancionado en los mismos términos que se establecen en el párrafo anterior.

Una vez concluido los plazos mencionados en los resultados enlistados en el presente, se dará seguimiento puntual al presente, a través del procedimiento de auditoría interna a que allá lugar. Informando que, respecto de la muestra auditada, esta podrá ser ampliada de acuerdo a las consideraciones que la instancia correspondiente determine a fin de dar





## H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO 2021-2024



un seguimiento integral y transversal a los resultados emitidos; por lo tanto, si de considerarse necesario en uso de las facultades como autoridad investigadora, el Órgano Interno de Control podrá ampliar los criterios evaluados antes de la conclusión de los plazos otorgados, solicitando e implementando las medidas cautelares correspondientes, mismas que se apegaran a lo estipulado por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

Sin otro particular de momento y agradeciendo la atención otorgada al presente, me despido, reportándome a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE



  
LCP. JULIO CÉSAR BARRÓN PRADO  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

TITULAR DEL ÓRGANO  
INTERNO DE CONTROL



Recibi 25/08/2022  
Yarmin Quintero R.

C.c.p. MC. Armando Camacho Aguilar – Presidente Municipal.  
C.c.p. Lic. Jesús Alberto Retamoza González – Coordinador de Auditoría Interna.  
C.c.p. Lic. Jesús Edel Meza Sandoval – Titular de la Unidad de Investigación.

